



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 065-2018-MDS

Socabaya, 13 de abril de 2018

VISTOS:

El Informe N° 109-2018-MDS-A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Técnico N° 0276-2018-MDS/A-GM-GDU-SOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 109-2018-MDS-A-GM-GDU; el Informe N° 106-2018-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; los Informes Legales N° 062-2018-MDS/A-GM-OAJ y N° 068-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional N° 1 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Deportivo en el Comité 5 la Unión en el AA.HH la Unión, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 2018-20117-MDS/A-GM, de fecha 27 de Octubre del 2017, se aprueba el expediente de Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECERACION Y EXPARCIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL COMITÉ 5 LA UNIÓN EL AA.HH LA UNION, DISTRITO DE SOCABAYA- AREQUIPA- AREQUIPA con un costo de ejecución de S/. 606.335.44 y plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que como consecuencia de la buena pro del proceso de Selección AS N°065-2017-MDS, se suscribió contrato 026-2017-MDS-ADM, bajo el sistema de contratación **Suma Alzada**, con fecha 27/12/2017 con la empresa contratista "Consortio Comité 5" (INTEGRADO POR INVERSIONES NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES PACIFICIO S.A Y COS. E.I.R.L.), para la ejecución de obra en mención con un monto de S/. 606.335.44 Soles y un plazo de ejecución de 90 días calendario, habiéndose dado inicio 16/01/2018, por lo que a la fecha de culminación de la misma se encuentra programada para el 15 de abril del 2018.

Que mediante asiento 128 del 02-04-18 del cuaderno de obra, el residente y la supervisión anotan la necesidad de ejecución de nuevas partidas por lo que mediante Informe 011-218-OARR/CM5/NMDS, la supervisión solicita evaluación del adicional de la obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas. Y mediante Informe 011-218-OARR/CM5/NMDS, la supervisión presenta informe de evaluación del adicional de Obra N° 01.

Que el Informe Técnico N° 276-2018-MDS/A-GM-SOP-GDU/SOP respecto del Adicional N° 01; indica que este se ha generado al existir dos condiciones que no fueron contempladas en el proyecto, las cuales si no son ejecutadas generarían un riesgo para el correcto y seguro funcionamiento del parque "las barandas", lo cual por un tema de seguridad son indispensables para los niños y los usuarios de este parque y "un adecuado sistema de iluminación" como condiciones de funcionamiento y seguridad para los usuarios.

Que el Informe Técnico antes indicado respecto a la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01 propuesto; indica ue este se debe dar debido a que al generar una mayor prestación de servicios en la ejecución de la obra con el fin de complementar un adecuado servicio y condiciones seguras para el proyecto, es necesaria una ampliación del plazo por un plazo de 06 días calendarios.

Que a través del Informe Técnico N° 276-2018-MDS/A-GM-SOP-GDU/SOP se informa que:

- El Adicional N° 01 es aprobado por el monto de S/33,799,33(5.57%)
- EL PRESUPUESTO FINAL de la obra es de S/640,134.77 (seiscientos cuarenta mil ciento treinta y cuatro con 77/100
- La prestación adicional genera para la ejecución de la obra un plazo adicional de 06 días



- Es indispensable y de manera automática la ampliación del plazo de supervisión por 06 días

PRESUPUESTO DE CONTRATO S/. :	606,33.44
ADICIONAL S/. :	33,799.33
PRESUPUESTO FINAL DE OBRA	640,134.77
TIEMPO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	16 DE ENERO 2018
FECHA DE FIN DE OBRA	15 DE ABRIL
AMPLIACION DE PLAZO	06 DIAS
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO	16 DE ABRIL
FECHA FIN DE AMPLIACION- ENTREGA DE OBRA	21 ABRIL 2018



DEL ADICIONAL

Que para la ejecución de obras públicas por Contrata se encuentran reguladas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (art. 34°) y su Reglamento (Art. 175°) estableciendo que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto del contrato original restandole los deductivos vinculados, entendiéndose como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que la aprobación del Adicional N° 01, que tiene una incidencia de 5.57% conforme a lo informado por el Subgerente de Obras Públicas, según el detalle siguiente: el Adicional es por el Monto S/33,799.33 que representan un 5.57% del presupuesto contratado; en caso de adicionales el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública, deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de inversión pública deben ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que en los **contratos de obra de suma alzada**, los presupuestos adicionales de obra sean formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicados por el factor de relación. Así mismo debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el valor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondientes. La Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control previo externo de las prestaciones Adicionales de la obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N°196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de la obra a la ejecución de trabajos de prestación no considerada en el expediente técnico ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, dicha prestación corresponde a obras necesarias para alcanzar el contrato; las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplen con las nociones antes citadas necesariamente deben ser materia de nuevos contratos cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones con el estado Leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad que disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que el Artículo 140 del Decreto Supremo 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que procede la ampliación del plazo (...) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado y la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; el Art. 34. Numeral 5 de la Ley 30225 respecto de la ampliación del plazo establece que de aprobarse la ampliación del plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.

Que en este caso la Gerencia de Desarrollo Urbano así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, son conocedores de la Ley de contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada y es en mérito a este saber que han procedido a declarar procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Aplicación del Plazo N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos





correspondientes al indicado adicional y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad y aprobar el Adicional – Deductivo de obra, sin aplicación del plazo, ratificando cada extremo del mismo.

DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Considerado lo manifestado por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el adicional es de S/33,799.33 requiere disponibilidad presupuestal la misma que es otorgada mediante Informe 106-2018-mds/a-GM-OPP por el monto de S/33,799.33 (Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta 061 Certificado SIAF 0272-2018-OPP) Su aprobación no extenua la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en las que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción por lo que deberán remitirse copia de la presente a La Gerencia Municipal a efecto que la evalúe estas deficiencias y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas. Teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01, en razón de que estos resulten indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra conforme lo han señalado las oficinas técnicas.



Que el Informe Legal N° 068-2018-MDS/A-GM-OAJ ratifica el Informe Legal N° 062-2018-MDS/A-GM-OAJ y de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional N° 1 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Deportivo en el Comité 5 la Unión en el A.A.HH la Unión, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa"

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL de Obra N° 01, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Deportivo en el Comité 5 la Unión en el A.A.HH la Unión, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa", por el monto de S/ 33, 799.33 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 33/100 Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación del Plazo de Obra N° 1, por quince (6) días calendarios, estableciendo como fecha final para la ampliación de entrega de la obra el 21 de Abril del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto final de la obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Deportivo en el Comité 5 la Unión en el A.A.HH la Unión, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa" en S/640,134.77 (Seiscientos Cuarenta Mil, Ciento treinta y cuatro con 77/100 soles) con un porcentaje de incidencia adicional del 5.57% del presupuesto contratado.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades que hubiere lugar, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Dano
ALCALDE